Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el noveno párrafo del artículo 8 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a garantizar el acceso gratuito al internet inalámbrico de banda ancha en los edificios, instalaciones y lugares públicos.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 9 de Diciembre de 2020.**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma el noveno párrafo del artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los medios electrónicos han evolucionado de manera constante y su empleo se ha diversificado, ya que los mismos Estados los utilizan para facilitar trámites administrativos, declaraciones de impuestos, métodos de pago, entre otros.

Uno de los principales logros del uso de internet es la rapidez de acceso a un innumerable número de informaciones, entre las que se encuentran las de carácter contractual. Los beneficios que reportan los instrumentos o medios de búsqueda, accesibles de forma gratuita en la red, convierten a internet en el principal medio de comunicación de la denominada sociedad de la información.

Asimismo, las empresas recurren a las modernas tecnologías para obtener mejores resultados en sus diferentes operaciones económicas y jurídicas. En el mismo sentido, los particulares han recurrido a dichos medios para celebrar diversos actos jurídicos, entre ellos los contratos electrónicos.

Es importante señalar, que el acceso al internet se encuentra garantizado en el párrafo tercero del artículo 6° de nuestra Carta Magna, el cual es por demás relevante ya que en su texto se consigna el fundamento de esta iniciativa:

*“…El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet…”.*

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Coahuilense establece en el noveno párrafo del artículo 8° que:

*“El acceso a internet y a la banda ancha son derechos reconocidos a todas las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia”.*

Ahora bien, no basta con solo garantizar el derecho y el acceso al internet en un texto constitucional, este derecho no se agota con un mero reconocimiento. Desde el punto de vista de la filosofía del derecho, el ejercicio de la libertad humana requiere un mínimo de condiciones económicas que lo posibiliten y lo hagan eficaz.

Por ejemplo, puede decirse que la libertad del hombre con bienes económicos suficientes es idéntica a la libertad de quien no cuenta con lo esencial para vivir, sin embargo, el ejercicio concreto de la libertad en las situaciones de la vida real, cambia radicalmente de acuerdo con las diversas situaciones económicas.

Ya lo apuntaba Isaiah Berlin *“se dice muy plausiblemente, que si un hombre es tan pobre que no puede permitirse algo respecto a lo cual no hay ningún impedimento legal (como comprar una barra de pan o un viaje alrededor del mundo), él tiene tan poca libertad para obtenerlo como si la ley se lo impidiera”.*

Basta reflexionar en la demanda súbita que generó el uso del internet en los hogares, con motivo de la pandemia del coronavirus, lo cual hizo evidente la brecha digital que existe en la sociedad, a pesar de ser un derecho consagrado en el texto constitucional local y en nuestra Carta Magna.

No garantizar este derecho a plenitud, en sentido negativo y positivo sería riesgoso para una verdadera democracia, ya que no hay libertades a medias, o se es libre o no se es libre, no existe una ficción de libertad maquilada en una supuesta democracia, la libertad debe ser plena, y por ello tenemos el deber de hacer efectiva esta libertad, de acceder al internet en forma gratuita, y por ello presentamos la presente iniciativa, con el fin de que no quede ésta libertad como un mero derecho programático, sino que se asegure en el texto constitucional, el deber del Estado y de los Municipios de garantizar y hacer efectiva esta libertad.

Porque hace algunos años, el acceso al internet era un lujo, pero hoy en día es una necesidad, forma parte de la vida de todas y de todos, en todos los sentidos, y la pandemia del coronavirus hizo más evidente esta dependencia y esta necesidad que se tiene hacia el uso de las tecnologías cuya brecha limita otros derechos, como el acceso a una educación de calidad, como el acceso a servicios financieros de calidad, como el acceso a servicios de salud, a través de las citas en línea, como el acceso a servicios tributarios, y la lista es interminable.

Hace un par de años, el 4 de julio de 2018, la Organización de las Naciones Unidas adoptó la resolución sobre la *“Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”,* la cual establece la importancia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea. Dicha resolución invita a todos los países a proveer a sus ciudadanos de acceso a la red y condena a las naciones que alteran esta libertad.

Nuestro texto constitucional local, y nuestra Carta Magna, garantizan este derecho, pero éste no puede ser efectivo y no puede hacerse uso de ésta libertad si no esta establecido de igual forma el deber del Estado y de los Municipios para hacer pleno el ejercicio de ésta libertad, por ello, acudimos a ésta soberanía para presentar la presente iniciativa y garantizar de una vez por todas el acceso gratuito de las y los coahuilenses y de quienes se encuentren en territorio coahuilense, a los servicios de internet y banda ancha gratuitos en cualquier edificio, instalación o lugar público.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el noveno párrafo del artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 8°.** El acceso a internet y a la banda ancha son derechos reconocidos a todas las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia. **El Estado y los Municipios deberán garantizar el acceso gratuito al internet inalámbrico de banda ancha en los edificios, instalaciones y lugares públicos.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**